



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO  
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA  
DEL PLAGUICIDA A14049.**

2501

SANTIAGO,

3 MAY 2012

Nº \_\_\_\_\_ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **SYNGENTA S.A.** de fecha 24-04-2012.

**RESUELVO:**

- 1.- Autorízase a **SYNGENTA S.A.** domiciliada en Santiago, Vitacura 2939, oficina 201, comuna de Las Condes, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 2 Litros del plaguicida **A14049**, Aptitud Fungicida, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 250 g/L (25% p/v) del Ingrediente Activo de Difenconazol y 150 g/L del Ingrediente Activo Paclotubrazol, fabricado y formulado por Syngenta Crop Protection AG, route de la gare 30670 Aigues-Vives. Francia
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **SYNGENTA S.A.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Phoma lingam* en raps.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la **Región del Biobío** en Chillan, Bulnes, San Carlos, Los Ángeles, Talcahuano, Mulchen, Arauco y Concepción; en la **Región de la Araucanía** en Temuco, Nueva Imperial, Villarrica, Angol y Victoria; en la Región de los Ríos en Valdivia, Paillaco y Río Bueno; en la **Región de los Lagos** en Puerto Montt, Puerto Varas, Osorno, Río Negro, Ancud y Castro. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Santiago Valdés de **SYNGENTA S A**

a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **SYNGENTA S.A.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.658**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



**ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE**

**E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE**  
**INGENIERO AGRONOMO**  
**JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL**

Distribución:

- Syngenta S.A.
- Director Regional SAG VIII, IX, XIV y Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° 0724

UEC / VSC

FOLIOSCAN N°  
4782910